

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN  
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO  
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN  
MASIVA - SAGRILAFT**

Contenido

1.	OBJETIVOS.....	4
1.1	OBJETIVO GENERAL .....	4
1.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	DEFINICIONES GENERALES .....	5
3.1	ABREVIATURAS Y SIGLAS .....	5
3.2	GLOSARIO .....	5
4.	MARCO CONTEXTUAL DEL SAGRILAFT/FPADM .....	11
4.1	MARCO CONTEXTUAL Y ANTECEDENTES .....	11
4.2	LAVADO DE ACTIVOS .....	11
4.3	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	12
4.4	ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SU FINANCIAMIENTO .....	12
5.	MARCO NORMATIVO .....	12
5.1	NORMAS INTERNACIONALES .....	12
5.2	NORMAS NACIONALES – COLOMBIANAS.....	13
6.	DISEÑO Y APROBACIÓN SAGRILAFT .....	15
6.1	DISEÑO DEL SAGRILAFT .....	15
6.2	APROBACIÓN .....	15
7.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	15
7.1	JUNTA DIRECTIVA.....	15
7.2	REPRESENTANTE LEGAL.....	16
7.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	16
7.4	REVISOR FISCAL .....	17
7.5	TODOS LOS COLABORADORES .....	18
8.	METODOLÓGIA DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS LAFT/FPADM .....	18
8.1	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM .....	19
8.2	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	19
8.3	CONTROL DEL RIESGO .....	20
8.4	SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS .....	21
9.	POLÍTICAS SAGRILAFT .....	21
9.1	POLÍTICA GENERAL DE SAGRILAFT.....	21
9.2	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	24
9.3	POLÍTICA DE PEP'S.....	25
9.4	POLÍTICA DE VALIDACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS .....	26
9.5	POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	27
9.6	POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA CLIENTES, CONTRATISTAS, PROVEEDORES .....	27
9.7	POLÍTICA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO .....	27
10.	PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA .....	28
10.1	DEBIDA DILIGENCIA .....	28
10.2	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	29
11.	DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS .....	30
11.1	OPERACIONES INUSUALES .....	30
11.2	OPERACIONES SOSPECHOSAS .....	30

12. SEÑALES DE ALERTA.....	30
13. REPORTES.....	33
13.1 REPORTES INTERNOS.....	33
13.2 REPORTES EXTERNOS .....	35
14. SANCIONES .....	36
15. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN .....	36

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 OBJETIVO GENERAL

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF de la empresa CONINTEL S.A, tiene por objetivo establecer las políticas, procedimientos y controles necesarios a ser aplicados por los responsables, con el fin de minimizar la posibilidad que, a través de las diferentes actividades de la empresa, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos o se financie el terrorismo. También, tiene como finalidad evitar que la empresa pueda ser usada o pueda prestarse como un medio en actividades relacionadas con el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva, ya que este fenómeno delictivo puede generar consecuencias negativas para su economía acarreando riesgos operacionales, legales, reputacionales, de contagio, entre otros. Esta situación, puede afectar tanto el buen nombre de la Empresa, como su competitividad, productividad y perdurabilidad.

### 1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer las principales funciones y responsabilidades de las áreas, procesos y colaboradores intervinientes sobre el adecuado funcionamiento de las medidas de control para prevenir y mitigar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM y los delitos fuente.
- Establecer los lineamientos de control y autocontrol que adoptará la Empresa frente a los factores de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Desarrollar las etapas establecidas en la norma para la gestión y autocontrol de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse.
- Establecer lineamientos, formatos y procedimientos para el conocimiento de las Contrapartes, clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas.
- Disponer de metodologías, herramientas y un equipo humano que examine las operaciones que se realicen, para prevenir o determinar cuáles de ellas eventualmente pueden estar vinculadas con el riesgo LA/FT/FPADM y riesgos asociados como de contagio, operativo, legal y reputacional.

## 2. ALCANCE

El presente documento abarca el establecimiento de objetivos, metodología y la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF para los procesos que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para directivos, empleados, contratistas, proveedores y clientes, que intervengan en los hechos económicos de la empresa CONINTEL S.A, debe ser aplicado en todos los ámbitos especialmente, en el desarrollo

de transacciones comerciales y contractuales, a fin de evitar que CONINTEL S.A pueda ser utilizada como medio para lavar activos o financiar el terrorismo.

Los procesos y procedimientos establecidos en CONINTEL S.A incluyen controles adecuados para la prevención de eventos de riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM, por tanto, este Manual se rige en la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades y en las normas de carácter interno expedidas por la Junta Directiva, teniendo en cuenta el perfil del riesgo de la Empresa.

### 3. DEFINICIONES GENERALES

#### 3.1 ABREVIATURAS Y SIGLAS

ABREVIATURAS Y SIGLAS	DESCRIPCIÓN
DD	Debida diligencia
DDI	Debida Diligencia Intensificada
FT	Financiación del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAFT	Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica
LAFT	Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
LA/FT/FPADM	Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Destrucción Masiva
OFAC	Oficina para el Control de Activos Extranjeros
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEP	Personas Expuestas Políticamente o Personas Expuestas Públicamente
ROE	Reporte de Operación en Efectivo
ROI	Reporte de Operación Inusual
ROS	Reporte de Operación Sospechosa
RUT	Registro Único Tributario
SAGRILAFT	Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos Y Financiación del Terrorismo
SS	Superintendencia de Sociedades
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
SIREL	Sistema de Reporte en Línea

#### 3.2 GLOSARIO

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

**Accionistas:** Es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones de la Empresa.

**Aliado:** Cualquier entidad, persona o empresa, cuyo aporte es clave para el desarrollo de nuestro modelo de negocio actual, y/o que pueden ser base de construcción de nuevos negocios.

**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Empresa.

**Beneficiario Final:** Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
  - Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente.
  - Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.
  - Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, clientes, contratistas, proveedores y aliados estratégicos de la Empresa.

**Contratista:** Persona natural o jurídica que presta algún tipo de servicio a la Empresa.

**Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas y otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Empresa.

**Cliente:** Persona natural o jurídica con la que la Constructora establece, de manera directa o indirecta, ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial.

**Debida diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Debida diligencia intensificada:** Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

**Entidad estatal:** Son aquellas creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial del estado colombiano.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la Empresa durante un intervalo particular de tiempo.

**Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser identificados teniendo en cuenta las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terrorista”.*

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad de la Empresa.

**Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

**Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI:** Es un ente intergubernamental cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA/FT/FPADM y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Indicador:** Es la medida para determinar la probabilidad de ocurrencia de un riesgo.

**Jurisdicción:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde la Empresa o sus contrapartes desarrollan su actividad.

**Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.*

**LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Denominación abreviada para los efectos del presente manual.

**Listas vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a la Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Máximo órgano social:** Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa y su materialidad.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 de Código Penal y no denunciarlos: *“El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrito, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad”.*

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación sospechosa:** Es aquella Operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**Personas Expuestas Públicamente (PEP):** Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas; por ejemplo, jefes de Estado, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales. También en la categoría de reconocimiento público, se consideran como PEP a las personas ampliamente conocidas por la comunidad debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros que obtienen notoriedad entre el público; actualmente se incluye en esta categoría a los denominados youtubers. Las personas de reconocimiento público deben entenderse dentro del ámbito territorial en donde se desenvuelven, existen personas reconocidas públicamente a nivel internacional, nacional o local.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la

Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (a) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (b) congresistas o parlamentarios; (c) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (d) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (e) embajadores; (f) encargados de negocios; (g) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (h) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (i) miembros de familias reales reinantes; (j) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (k) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

**Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una compañía en desarrollo de su objeto social.

**Proveedor:** Persona natural o jurídica que realiza venta de bienes o presta servicios a la Empresa.

**Reportes externos:** Son aquellos reportes que se presentan a la SuperSociedades, a la UIAF o entidades competentes.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la Empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgos asociados al LA/FT:** Son los tipos de riesgo a los cuales está expuesta la Empresa durante el desarrollo de sus operaciones, relacionados con LA/FT. Estos riesgos son:

- **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre la Empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencias de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacción.
- **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre la Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que la Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, al analizarse de acuerdo con la experiencia y el conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, se salen de sus comportamientos particulares o de las tendencias del mercado; no guardan relación con su actividad económica; son atípicas o se salen de los parámetros.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público creada por la ley 526 de 1999 y modificada por la ley 1121 de 2006 que, como Unidad de Inteligencia Financiera del país, tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 4. MARCO CONTEXTUAL DEL SAGRILAF/FPADM

### 4.1 MARCO CONTEXTUAL Y ANTECEDENTES

El término "lavado de dinero" se usó por primera vez a principios del siglo XX y se refiere a la idea de "limpiar" dinero sucio, dándole una apariencia de legalidad.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional describe a un grupo criminal como un conjunto de tres o más personas que, durante un tiempo determinado, se organizan de manera coordinada para cometer uno o más delitos graves. El objetivo de estos grupos es obtener beneficios, ya sea económicos o materiales, a través de la comisión de estos delitos.

La expansión de la delincuencia organizada genera un ambiente de violencia y desconfianza, donde el uso de la fuerza se convierte en algo común. Esto destruye la confianza en la ley, que debería ser el principal regulador de las relaciones en una sociedad, y debilita las bases de la democracia, que depende de que se respeten las reglas establecidas por el Estado.

### 4.2 LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de dinero es el proceso que utilizan las organizaciones criminales para "blanquear" el dinero obtenido de actividades ilegales, dándole una apariencia de legalidad para poder introducirlo en la economía legal. De esta manera, pueden usar esos recursos sin riesgo de que se descubra su origen ilícito y sin poner en peligro su reinversión en actividades criminales o incluso en negocios legales.

Cuando una persona comete un delito para obtener ganancias, su principal objetivo es evitar que las autoridades (como la policía o las instituciones encargadas de prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo) detecten sus acciones. Esto significa que buscan ocultar el rastro de su dinero ilegal para que no sea rastreado o confiscado.

### 4.3 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La financiación del terrorismo se refiere al acto de proporcionar recursos financieros, bienes, servicios o cualquier otro tipo de apoyo económico para llevar a cabo actividades terroristas. Esto incluye tanto la provisión directa de fondos como la facilitación de la creación, organización o mantenimiento de estructuras terroristas que permiten realizar actos violentos o actividades ilícitas con fines políticos, religiosos o ideológicos.

La financiación del terrorismo puede adoptar diversas formas, desde el uso de recursos provenientes de fuentes legales, como donaciones, empresas legítimas o actividades comerciales, hasta la utilización de medios ilegales, como el tráfico de drogas, el contrabando de armas, el lavado de dinero o el fraude. Los terroristas pueden financiar sus actividades mediante una red de personas o entidades, incluidas organizaciones benéficas, que operan bajo la apariencia de ser legales pero que, en realidad, están destinadas a apoyar el terrorismo.

### 4.4 ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SU FINANCIAMIENTO

En febrero de 2012, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) incorporó una nueva recomendación en sus 40 directrices, que establece que los países deben implementar acciones para prevenir, erradicar y desmantelar la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

"Buenas Prácticas de la Recomendación N°2" que: "Financiamiento de la Proliferación es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable".

## 5. MARCO NORMATIVO

CONINTEL S.A, reconoce las diferentes disposiciones normativas nacionales e internacionales en materia de LA/FT/FPADM, y gestiona las acciones necesarias al interior de la empresa con el fin de dar cumplimiento a la misma.

### 5.1 NORMAS INTERNACIONALES

NORMA	TEMA QUE REGULA
Convención de Viena de 1988. (Firmado en Viena el 20 de diciembre de 1988)	Establece amplias medidas contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y la desviación de precursores químicos.
Convención para la financiación del terrorismo	Resoluciones del consejo de seguridad.

1999. (Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/RES/54/109 del 9 de diciembre de 1999)	
Convención de Palermo de 2000. (Resolución 55/25 de la Asamblea General, del 15 de noviembre de 2000)	Delincuencia organizada.
Convención de Mérida 2003. (Resolución 58/4 de la Asamblea General, del 31 de octubre de 2003)	Cooperación para prevenir y combatir la Corrupción.
Recomendaciones del GAFI	Políticas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo.

Los países cuentan con marcos legales, administrativos y operacionales diversos, así como con sistemas financieros distintos, lo que hace imposible que todos adopten las mismas medidas frente a estas amenazas.

Asimismo, las directrices de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) también sirven como referencia. La misión de la UNODC es sensibilizar a la población mundial sobre los riesgos del abuso de drogas y fortalecer las acciones internacionales contra la producción y tráfico de drogas ilícitas y la criminalidad relacionada.

## 5.2 NORMAS NACIONALES – COLOMBIANAS

NORMA	TEMA QUE REGULA
Ley 333 de 1996	Por la cual se establecen las normas de extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.
Ley 365 de 1997	Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
Ley 526 de 1999	Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
Ley 599 de 2000	Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo
Ley 793 de 2002	Por la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio
Ley 808 de 2003	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).
Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
Ley 1108 de 2006	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra el Terrorismo".

NORMA	TEMA QUE REGULA
Ley 1121 de 2006	Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
Ley 1186 de 2008	Por medio de la cual se aprueba el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud).
Ley 1762 de 2015	Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
Ley 1778 de 2016	Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1908 de 2018	Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones.
Decreto 830 de 2021	Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
Decreto 1497 de 2002	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3420 de 2004	Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones
Decreto 1674 de 2016	Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente —PEP—, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 212 de 2009	Por la cual se impone la obligación de presentar reporte trimestral para informar que en el trimestre no se detectaron operaciones sospechosas.
Circular Básica Jurídica Capítulo X (Circular Externa No. 100-000003 del 22 de julio de 2015)	Por medio de la cual recopila las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la entidad en relación a la prevención del LA/FT.
Circular Básica Jurídica Capítulo X (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017)	Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas al sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
Circular Externa No. 100-000016 del 24 de	Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.

NORMA	TEMA QUE REGULA
diciembre de 2020	
Circular Externa No. 100-000004 del 09 de abril de 2021	Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

## 6. DISEÑO Y APROBACIÓN SAGRILAFT

### 6.1 DISEÑO DEL SAGRILAFT

CONINTEL S.A. ha desarrollado e implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo en relación con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación del Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Este sistema ha sido diseñado teniendo en cuenta las características y la naturaleza de la empresa, así como la identificación de los riesgos específicos asociados a estas actividades. Además, su funcionamiento y eficacia son supervisados por los organismos reguladores correspondientes y la Unidad de Inteligencia Financiera de Colombia.

### 6.2 APROBACIÓN

La aprobación de SAGRILAFT es responsabilidad de la junta directiva, quien es el máximo órgano de la compañía. Se debe dejar constancia en el acta de la reunión correspondiente. La presentación del sistema debe ser del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

## 7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 7.1 JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos. A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la junta directiva:

- Establecer y aprobar para la Empresa una política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el Manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas correspondientes.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías internas y externas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y

hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

## 7.2 REPRESENTANTE LEGAL

El SAGRILAFT debe contemplar como mínimo, las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

## 7.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la Empresa deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento, deberá cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Implementar y desarrollar los procedimientos a través de los cuales se llevará a la práctica el Sistema SAGRILAFT, e identificar las situaciones que generan dicho riesgo.

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Realizar seguimiento y monitoreo a la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el Sistema SAGRILAFT.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el Sistema SAGRILAFT, y proponer los ajustes y/o modificaciones que considere necesarios.
- Recibir y analizar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas, para su respectivo envío a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, si es del caso.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema SAGRILAFT.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la empresa, en general en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Velar por la integridad y seguridad del archivo virtual y documental, relacionada a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la empresa.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 o según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Realizar el Reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la autoridad competente.

#### 7.4 REVISOR FISCAL

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Las funciones que debe considerar el Revisor Fiscal en cuanto al SAGRILAFT son:

- Revisar que las operaciones, negocios y contratos que celebre la empresa, cumplan las obligaciones señaladas por la normatividad vigente, las instrucciones y las políticas aprobadas mediante el Manual por la Junta Directiva.
- Informar por escrito a la Junta Directiva o al Representante Legal, las irregularidades que afecten el cumplimiento del Sistema SAGRILAFT.

- Colaborar con las entidades que ejerzan la vigilancia, inspección y control, y rendir los informes a que haya lugar, sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por la empresa en materia LA/FT/FPADM, cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto de la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos por el mismo.
- Debe solicitar usuario y contraseña del SIREL en la UIAF.
- Reportar ante la UIAF los ROS que detecte en ejercicio de sus funciones.
- En general, dar cumplimiento a sus deberes y funciones consignados en el art. 207 del Código de Comercio.

## 7.5 TODOS LOS COLABORADORES

El funcionamiento del SAGRILAFT depende de la participación activa de todos los colaboradores de CONINTEL S.A. Es esencial que todos trabajen de manera conjunta para asegurar que el sistema funcione adecuadamente, cumpla con las normativas y sea efectivo.

Además, es importante que se asignen de manera clara las responsabilidades y funciones a cada persona encargada de llevar a cabo las distintas etapas, elementos y actividades relacionadas con SAGRILAFT. Dentro de los perfiles de cargo, se deja claro cuáles son las funciones de cada colaborador.

En todo caso, en CONINTEL S.A. todos los colaboradores, deberán:

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por CONINTEL S.A. para prevenir el riesgo LA/FT.
- Cumplir las disposiciones estipuladas en este Manual.
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT.
- Cooperar con las auditorías periódicas que se realicen para evaluar la eficacia del SAGRILAFT y el cumplimiento de las políticas y procedimientos.
- Cumplir con los procedimientos internos para reportar las operaciones sospechosas.

Todos los empleados de CONINTEL S.A. deben asumir responsabilidades dentro del SAGRILAFT, adoptando una actitud proactiva y comprometida en la implementación de una cultura de cumplimiento relacionada con la gestión de LA/FT/FPADM. Esto es fundamental para asegurar la efectividad del sistema, cumplir con los requisitos regulatorios y reducir el riesgo de que la organización sea utilizada como instrumento para la comisión de estos delitos.

## 8. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS LAFT/FPADM

CONINTEL S.A. que, por su actividad económica, perteneciente a un sector de alto riesgo y en cumplimiento de su política de transparencia y responsabilidad, adopta las mejores prácticas empresariales y fomenta al interior de la empresa el actuar bajo los principios y valores como pilar fundamental de toda relación; así mismo no admite por ningún motivo prácticas inseguras, negocios ilícitos y cualquier otra actividad que coloque en riesgo los intereses de la Empresa.

La administración del riesgo LA/FT/FPADM consiste en el proceso de planear, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de riesgos a los que está expuesta la Empresa, con

esto se busca tomar las decisiones adecuadas y oportunas para minimizar la ocurrencia y reducir los impactos negativos.

En CONINTEL S.A el Sistema de SAGRILAF, se instrumenta a través de cuatro etapas sistemáticas e interrelacionadas, en las cuales se adoptan procedimientos y herramientas ajustadas a las características particulares de la empresa, tales como su objeto social, tamaño y estructura organizacional.

### 8.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

En primera instancia, para cada factor de riesgo debe proceder la identificación de los efectos de riesgo, por tal motivo la empresa ha diseñado una matriz de riesgos con base a los riesgos identificados en las diferentes áreas directivas y operacionales, los cuales podrán ser actualizados periódicamente.

El proceso de identificación de riesgos consiste en encontrar, reconocer y describir el evento de riesgo, para ello se utilizan diferentes técnicas o herramientas como: los juicios basados en experiencia y registros, se realiza una lista de los eventos de riesgo relacionados de LA/FT/FPADM, análisis de la operación en procesos y operación de la empresa en general, y a su vez, se consulta la información y la experiencia interna sobre el negocio y que podría ser un evento de riesgo de LA/FT/FPADM. También se recurre a la experiencia de los dueños de procesos para que resuelvan preguntas tales como ¿Qué puede suceder? y ¿Cómo y por qué puede suceder?

Los principales factores de riesgo se muestran a continuación:

- Contrapartes: Accionistas, Empleados, Proveedores de bienes y servicios, Contratistas, Clientes, PEP'S.
- Productos: Productos, materias primas, insumos.
- Canales de Distribución: Aliados comerciales de compra y venta, intermediarios.
- Jurisdicciones: Zona de influencia de actividad de compra y venta.

La empresa debe establecer los riesgos, así como las diferentes causas o circunstancias que podrían materializar el riesgo con el fin de evaluar el grado de afectación y tomar los controles y acciones necesarias.

### 8.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE RIESGOS

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

A través de la segmentación, CONINTEL S.A buscará determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollarán en el curso normal del negocio y las comparará con aquellas que realicen las Contrapartes, a efectos de detectar las operaciones inusuales. Posterior a la segmentación, se deberán establecer las principales características de los segmentos descritos anteriormente, considerando los siguientes aspectos:

- Frecuencia normal de las operaciones.
- Nivel de exposición de acuerdo al factor de riesgo.
- Volumen o frecuencia de las operaciones.
- Tipo de usuario.

**Proceso para la medición del riesgo:** El proceso seguido por la empresa para medir los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM está definido de la siguiente manera:

- Se cuenta con una matriz de riesgo LA/FT/FPADM donde se encuentran valorados los riesgos para los factores de riesgo.
- En la medida que se evidencie exposición en materia LA/FT/FPADM se consulta la matriz y se determina el impacto de la exposición.
- Se toman acciones frente a la exposición, se validan los controles y se incluyen nuevos, de ser necesario.
- Se realiza una revisión de la matriz y se incluye el evento que no esté identificado.

### 8.3 CONTROL DEL RIESGO

El Oficial de Cumplimiento a cargo tomará las medidas adecuadas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesto CONINTEL S.A., en razón de los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificado y asociado. Para controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Se establecerá una metodología que permita evaluar la calidad de los controles actuales y proponer nuevos controles, de ser necesario. El oficial de Cumplimiento podrá coordinar talleres internos o externos para evaluar la efectividad de los controles, de llegar a presentarse alarmas.
- Esta metodología debe cubrir todos los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Debe permitir establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo, en la etapa de medición.

Acorde a los riesgos que fueron identificados en las etapas anteriores, se llevara a cabo el control de los mismos a través de manuales de procedimientos, circulares, etc., o del conocimiento de los expertos mediante las capacitaciones impartidas.

- Se vigilará, para que las contrapartes de la empresa no usen la misma, en prácticas delictivas tendientes a transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de las actividades ilícitas.
- En el evento que la cuantía de las operaciones de un cliente no guarde relación con su actividad económica, se informará directamente al Oficial de Cumplimiento para que adelante las acciones necesarias.
- La información que sea requerida por las autoridades competentes, será suministrada previo conocimiento del Oficial de Cumplimiento a través del órgano gerencial de la empresa.
- El Oficial de Cumplimiento mantendrá un control periódico sobre las operaciones realizadas, verificando que los empleados den estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de los entes de control y vigilancia.

#### Tipos de control:

- **Controles Preventivos:** Ejercen su acción sobre la causa de los riesgos y sus agentes generadores, con el propósito de disminuir la frecuencia del riesgo. Es un control ideal porque evita la materialización del riesgo, permite tomar decisiones de manera oportuna.

- Controles Defectivos: Operan como una alarma, con ellos se identifica una situación anómala o no buscada, por lo general en un momento posterior al hecho. Es un control que no evita materialización, pero puede ayudar a que el riesgo no se repita o se interrumpa, en consecuencia, puede disminuir el impacto de su materialización.
- Controles Correctivos: Permiten corregir las desviaciones y prevenir que estas vuelvan a ocurrir. Se ejecutan una vez ocurrido el riesgo y mejoran los demás controles, si se determina que su funcionamiento no corresponde a las expectativas con las cuales fueron diseñados. Se requiere para mejorar la evolución del riesgo y disminuir su frecuencia.
- Controles Manuales: Son los que realizan las personas responsables de un proceso, o actividad en la que está inmerso el control. Es un control sugerido para acciones concretas, para procesos de poco volumen operativo, puede tener mayor porcentaje de desviación porque es más sensible a errores u omisiones de quien lo ejecuta.
- Controles Automáticos: Son procedimientos programados en el computador, en el software de soporte o en el de aplicación, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o irregularidades que pueden afectar negativamente la operación. Es el control ideal para procesos que involucren temas masivos o requieran validación porque evita errores humanos.
- Controles Mixtos: Son los procedimientos que deben realizar las personas responsables de un proceso en conjunto con los procedimientos programados en el computador.

#### 8.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS

Mediante esta etapa CONINTEL S.A a través del Oficial de Cumplimiento, efectuará un adecuado seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SAGRILAFT, para lograr un efectivo control. Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, la empresa debe como mínimo:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de la Empresa.
- Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Empresa.
- Para llegar a la medición del riesgo residual se tendrá en cuenta la efectividad del grupo de controles que se apliquen en la empresa y se multiplicará la probabilidad de ocurrencia del riesgo por el impacto del riesgo.

### 9. POLÍTICAS SAGRILAFT

#### 9.1 POLÍTICA GENERAL DE SAGRILAFT

Con el objetivo de velar, asegurar y proteger los intereses de los diferentes grupos de interés frente a los delitos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, CONINTEL S.A adopta diferentes mecanismos de prevención y control que se integran en el *SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT.*

Las siguientes políticas adoptadas por CONINTEL S.A para el adecuado manejo del SAGRILAFT son de estricto cumplimiento y serán actualizadas de acuerdo a los cambios en la normatividad aplicable y a las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos.

Por lo anterior, es deber de todos los empleados y terceros vinculados a la Empresa, cumplir sin excepción las medidas de control, supervisión y reporte de cualquier actividad o hecho que en la ejecución de sus funciones sea inusual o sospechosa; para tal motivo CONINTEL S.A realizará la divulgación, capacitación y entrenamiento permanente a sus grupos de interés, en relación con las normas, políticas, procedimientos y directrices establecidas para la prevención y el control de actividades delictivas relacionadas con LA/FT/FPADM.

Para la aplicación del SAGRILAFT, el sistema es liderado por el Oficial de Cumplimiento, y se designarán a los encargados de gestionar procesos para las diferentes áreas de la Empresa; estableciéndose roles y asignándose las responsabilidades correspondientes en el ejercicio de las facultades y funciones necesarias, para la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al Sistema; buscando tener instrumentos que permitan la toma de decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM.

CONINTEL S.A comprometida con la debida diligencia en todas sus transacciones comerciales y contractuales, invertirá los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios a fin de dar cumplimiento a las directrices, normas nacionales e internacionales que se establezcan en relación con LA/FT/FPADM. A su vez, los empleados de la Empresa se obligan igualmente a seguir los lineamientos internos y adoptar comportamientos que revelen el estricto cumplimiento de la ley y en especial aquellas que hacen referencia a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM:

- Es obligación de las contrapartes de la Empresa, tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que la ley, que las entidades de control y la Empresa han dispuesto.
- El SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento y debe ser de pleno conocimiento por parte de todos los empleados de la Empresa.
- La Empresa, diseña y realiza programas de capacitación del SAGRILAFT para los empleados que, de acuerdo con el impacto en los procesos y su clasificación de riesgo, deban conocer y ser instruidos acerca del cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos de control para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Los empleados de la Empresa deben llevar a cabo los procesos definidos por la misma para el adecuado conocimiento de las personas jurídicas o naturales con quien se desee tener relaciones comerciales y laborales, para tal fin deberán solicitar la información pertinente, previo a la celebración de acuerdos o contratos. Todo lo anterior teniendo en cuenta siempre los requisitos para el control y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- No se establecerán relaciones comerciales ni contractuales, con contrapartes que se rehúsen a suministrar la información requerida o que presenten información falsa o de difícil verificación.
- No son mercado objetivo para la Empresa, las personas naturales o jurídicas que tengan algún vínculo con operaciones o actividades ilícitas, de acuerdo con el reporte publicado por las entidades autorizadas.

- Los empleados de la Empresa antepondrán la observancia de los principios éticos al logro de metas económicas y comerciales, generando una cultura de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Con el fin de evitar que la Empresa se vea expuesta al riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio; se implementarán los controles para evitar iniciar o mantener relaciones comerciales o contractuales con personas o empresas, que estén incluidas en las listas vinculantes o restrictivas.
- Previamente a la vinculación de las contrapartes se deberá llevar a cabo la Debida Diligencia que comprende el cumplimiento de lo establecido en el “PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES”
- Las decisiones que en materia de conocimiento de las contrapartes se definan e implementen, tendrán en cuenta lo requerido por el SAGRILAFT de la Empresa y primarán sobre las decisiones comerciales.
- Efectuar el cumplimiento de la política de protección de datos, así como mantener en absoluta reserva los contratos, actas y demás documentos objeto de la relación contractual y no divulgar ante terceros dicha información confidencial.
- Los órganos de control como Auditoría y Revisoría Fiscal, podrán revisar regularmente archivos de las personas que ostentan la calidad de clientes, empleados, proveedores, contratistas y socios, para asegurar su consistencia e integridad.
- La empresa implementará las medidas necesarias para la adecuada conservación y archivo de los documentos elaborados en la ejecución del Sistema SAGRILAFT.
- Abstenerse de realizar transacciones con personas o empresas que representen un conflicto de interés para la estructura de la Empresa.
- Mantener relaciones comerciales con personas o empresas que cumplan con la legalidad de sus operaciones y recursos económicos y que se encuentren en la capacidad de cumplir con los compromisos adquiridos, por tanto, verificar su capacidad técnica, productiva y económica, a fin de encontrar razonabilidad lógica de la operación comercial que pretende efectuar.
- Abstenerse de realizar transacciones comerciales con personas o empresas cuyo origen, características, condiciones de la negociación sugieran una alerta de riesgo de LA/FT/FPADM para la Empresa, en tal caso deberán realizar el debido reporte.
- Se deberá realizar una Debida Diligencia Intensificada a las personas que manejen recursos públicos, o que gocen de algún grado de poder o reconocimiento público, el Oficial de Cumplimiento definirá para estos casos, procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos.
- Todos los empleados de la empresa deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las Operaciones inusuales o sospechosas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
- La empresa identificará las operaciones que posean características que las califiquen como inusuales o sospechosas de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual éstas deben ser controladas, documentadas y reportadas a las autoridades correspondientes; manteniendo total reserva respecto de las Contrapartes que dieron origen al reporte.
- CONINTEL S.A tendrá especial cuidado con aquellas contrapartes que estén ubicadas, o realicen operaciones en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, es decir; países que no apliquen las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera – GAFI y países sancionados por la Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Por tanto, se debe abstener de realizar transacciones comerciales con contrapartes que su dinero provenga de países que se encuentren en la lista NEGRA de GAFI o en la lista OFAC.

- No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la empresa y que están vinculados a ésta; si por fuerza mayor el proveedor solicita transferir los pagos a un tercero, se debe contar con el debido soporte del proveedor que certifique dicha solicitud.

## 9.2 POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende como conflicto de intereses, cuando se antepone los intereses personales, familiares, o de amistades a los intereses de la empresa, y además pueden interferir con la toma de decisiones objetivas frente al beneficio de CONINTEL S.A.

Se consideran conflicto de intereses relacionado con LA/FT/FPADM las siguientes situaciones:

- En la consulta en Listas de Control, el análisis de Operaciones Inusuales, el estudio de Operaciones Sospechosas y realización de ROS: Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado sobre el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.
- En la realización de reportes a las autoridades: Cuando en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo afecta a la persona a cargo, directa o indirectamente, o cuando el reporte o la decisión de hacerlo verse sobre operaciones realizadas por el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de quien debe tomar la decisión o hacer el reporte.

### Restricciones en la contratación:

- No está permitido contratar familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a menos que se cuente con la autorización expresa de la Gerencia o del Representante Legal. Además, esta situación debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados no deben participar en actividades externas que interfieran con sus funciones o responsabilidades dentro de la empresa, especialmente si estas involucran a proveedores, clientes o compañeros de trabajo. Cualquier transacción comercial bajo su responsabilidad deberá ser informada con anticipación a la Organización y al Oficial de Cumplimiento.
- Las relaciones personales o profesionales con excolaboradores de la empresa no deben influir en decisiones que afecten a la organización.
- Está prohibido ofrecer beneficios no autorizados a terceros o subordinados aprovechando el cargo o influencia dentro de la empresa.
- No se puede utilizar la posición dentro de la organización para obtener ventajas personales, ya sea para sí mismo, familiares o terceros.
- No se deben realizar actividades independientes que usen tiempo o recursos de la empresa, o que representen una competencia directa con su objeto social.

En cualquiera de los casos mencionados, la persona involucrada debe informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento. Si este último es quien se encuentra en situación de conflicto o lo detecta, debe abstenerse de participar y delegar sus responsabilidades en el asunto al Representante Legal. Si un tercero detecta un conflicto de interés en el Representante Legal, deberá informarlo a la Junta

Directiva o al órgano de mayor jerarquía, el cual designará a otra persona para asumir dichas funciones.

### 9.3 POLÍTICA DE PEP'S

**Personas Expuestas Políticamente:** para efectos de la identificación de la calidad como Personas Expuestas Políticamente PEP'S, CONINTEL S.A considera como tal, a las contrapartes según lo expuesto en el Decreto 1674 de 2016 y en el Decreto 830 de 2021.

**Personas Expuestas Públicamente:** Se considera que una persona goza de reconocimiento público, cuando a nivel nacional e internacional es fácilmente identificado en relación a su perfil económico y social que, por sus habilidades o destrezas en campos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, obtienen notoriedad entre el público, y que exponen a un mayor riesgo a la Empresa. En esta categoría se encuentran los cantantes, actores, periodistas, artistas, deportistas, locutores, importantes empresarios, entre otros.

En la actualidad, también se puede incluir en esta categoría a los denominados youtubers y los influencers, debido a que son personas que suben videos a las redes sociales y son seguidos por millones de personas en todo el mundo; estos personajes gozan de reconocimiento público y reciben cada año sumas millonarias de dinero gracias a la influencia que ejercen entre sus seguidores. Los youtubers y/o influencers, también devengan recursos por parte de grandes multinacionales, con las que suscriben convenios o contratos de difusión de productos de todo tipo.

Aspectos importantes para tener en cuenta en la vinculación de los PEP'S:

- Es obligación de las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente o Públicamente (PEP'S) informar su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia intensificada realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos. Así mismo, se deberá realizar seguimiento a cada una de las operaciones que el PEP solicite, dejando los soportes que sean necesarios para demostrar que la vinculación y las operaciones realizadas no representan riesgo para la empresa.
- Adicionalmente, la debida diligencia intensificada a las Personas Expuestas Políticamente PEP'S se extenderá a los cónyuges o compañeros permanentes del PEP'S, los familiares del PEP'S hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP'S, cuando el PEP'S sea socio de, o este asociado a, una persona jurídica y además sea propietario directa o indirectamente de una participación del 15% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica.

Para facilitar la consulta de dichos grados de parentesco, se especifican los siguientes datos:

- Segundo grado de consanguinidad: Hermanos, abuelos, nietos.
- Segundo de afinidad: Abuelos del cónyuge, hermanos del cónyuge (Cuñados).
- Primero civil: Hijos adoptados.
- Se debe registrar y anexar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas nacionales e internacionales de las contrapartes con tipología PEP'S. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM; el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el debido reporte en forma inmediata.

- De acuerdo a la normatividad, la condición como PEP'S se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.
- Se debe realizar a las contrapartes con la condición PEP'S, un estudio exhaustivo (Debida Diligencia Intensificada) con la documentación e información necesaria que permita la identificación de la persona expuesta políticamente o públicamente, a nivel personal, laboral, legal y financiero, para lo cual se tendrán disponibles dichos formatos, y debe contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y la aprobación del Representante Legal.
- Realizar búsqueda exhaustiva a través de terceras fuentes, sobre las relaciones comerciales, laborales y/o personales antes de la vinculación del PEP'S.
- Abstenerse de realizar transacciones comerciales con clientes o proveedores PEP'S que su dinero provenga de países que se encuentran reportados en la lista NEGRA de GAFI o en la lista OFAC.
- Sólo se realizarán transacciones comerciales con clientes o proveedores PEP'S que su dinero provenga de países que encuentran reportados en la lista GRIS de GAFI y en la lista oficial de paraísos fiscales emitida por el gobierno colombiano, con el lleno de todos los requisitos del SAGRILAFT, y con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y la aprobación del Representante Legal.

#### 9.4 POLÍTICA DE VALIDACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS

Las consultas en listas se realizarán mediante una plataforma especializada de consulta consolidada, permitiendo identificar el riesgo asociado de las contrapartes y ayudando a los procesos de debida diligencia que exige la Superintendencia de Sociedades. Se puede acceder a través de un navegador de internet con un usuario autorizado, y las consultas se pueden realizar por medio del número de identificación de la contraparte o por nombre (si es extranjero), de forma individual o masiva mediante la carga de un archivo de Excel. Esta plataforma es una herramienta que cuenta con los servicios necesarios en la gestión de prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM, para tener un conocimiento integral de la contraparte.

El almacenamiento de los resultados de dichos informes consultados por el oficial de cumplimiento, reposarán (en digital), de manera segura en cada expediente de la contraparte.

Las consultas se efectuarán al momento de la vinculación de las contrapartes (socios, clientes, contratistas, proveedores y empleados), adicionalmente también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas o vinculantes cada vez que se realice una actualización sobre las mismas.

La Empresa se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación y antecedentes judiciales, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades, así como en la UIAF; por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Ningún empleado podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo, con personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas o vinculantes.

## 9.5 POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Para la empresa CONINTEL S.A, los documentos que soporten todas las operaciones de la empresa relacionadas con el SAGRILAFT serán conservadas bajo estricta custodia, con la supervisión del Oficial de Cumplimiento con el fin de garantizar la integralidad, seguridad, confidencialidad y recuperabilidad en el tiempo.

Adicional, la información será archivada simultáneamente de manera digital por el Oficial de Cumplimiento o la persona que él designe; la consulta de la información y su disposición se tratará de manera confidencial sin afectar la originalidad de la misma. Toda la información y documentos de los soportes remitidos a la UIAF, estarán bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento. De igual forma, los empleados que tengan funciones asignadas en la implementación del SAGRILAFT, son también responsables de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información de las contrapartes con las que CONINTEL S.A haya establecido vínculos.

Los soportes de conocimiento de las contrapartes, reportes, certificados, informes y demás documentos que se generen en el desarrollo del SAGRILAFT, deberán conservarse por un periodo mínimo de diez (10) años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de La Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya; dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Dicha conservación está determinada por la Constructora en un periodo de cinco (5) años de manera física y otros cinco (5) años de manera digital.

## 9.6 POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA CLIENTES, CONTRATISTAS, PROVEEDORES

Para dar cumplimiento a todas las regulaciones del sistema SAGRILAFT, se establece el documento adicional a este manual “*PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA CONTRAPARTES*” que tiene como objetivo establecer procedimientos claros y transparentes para gestionar las solicitudes de devolución de dinero a clientes, contratistas y proveedores en CONINTEL S.A.

## 9.7 POLÍTICA DE CARTERA Y TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Todas las transacciones deberán realizarse a través de los canales aprobados por las entidades financieras. No obstante, en determinados casos y en el marco del desarrollo normal de las actividades comerciales, podrán efectuarse operaciones que impliquen el uso de dinero en efectivo —ya sea para pagos o recibos—, se debe tener siempre presente lo mencionado a continuación:

- En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a \$10 millones de pesos, se revisará la procedencia del reporte respectivo de manejo en efectivo y se reportará inmediatamente a través de correo electrónico al Oficial de Cumplimiento para la implementación de procesos de debida intensificada.
- La empresa cuenta con recursos disponibles a través de cajas menores de las cuales se podrán realizar pagos que no superen 2 SMMLV establecidos para cada una. Estos gastos deberán ser autorizados por Gerencia General.
- La empresa no recibirá dinero virtual (Bitcoin, Ether, Tether, U.S Dollar Coin u otros).
- Abstenerse de aceptar transacciones de contrapartes que su dinero provenga de países que se encuentran reportados en la lista NEGRA de GAFI o en la lista OFAC.
- No se permite el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la empresa y que están vinculados a ésta; si por fuerza mayor el proveedor solicita

transferir los pagos a un tercero, se debe contar con el debido soporte del proveedor que certifique dicha solicitud.

- La empresa no realizará transacciones en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, con excepción de los pagos que se realicen por caja menor. Los pagos se realizarán a través de entidades financieras en las que la empresa tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

## 10. PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA

De acuerdo con la normatividad vigente, en cuanto a la implementación de un SAGRILAFT, La Empresa tiene procedimientos escritos que apuntan a la realización de un buen conocimiento de clientes, proveedores y empleados, y se complementarán o se ajustarán de acuerdo con lo descrito en este Manual en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Esta información le sirve a La Empresa para conocer el riesgo inherente en cada una de sus Contrapartes, a su vez, todos los documentos y los datos recolectados en la ejecución de estos lineamientos, servirán de sustento para detectar operaciones inusuales y sospechosas en la operación de las áreas y procesos intervinientes.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta a la hora de capturar la información que conforma el conocimiento de una contraparte son:

- Identificación
- Diligenciamiento de formatos
- Solicitud de documentos soporte
- Verificación de la validez y vigencia de los documentos recibidos
- Verificación de información consignada
- Consulta de listas de control y medios públicos
- Actualización de datos y documentos

CONINTEL S.A. ha establecido el documento denominado “Procedimiento para la Vinculación de Contrapartes”, el cual debe ser observado y aplicado de manera obligatoria en todas las instancias del proceso de vinculación de contrapartes dentro de la organización.

### 10.1 DEBIDA DILIGENCIA

De acuerdo a los formatos que se tienen establecidos para el conocimiento de sus diferentes Contrapartes, sea Persona Natural o Persona Jurídica, y en los cuales también se puede identificar al Beneficiario Final de la misma; CONINTEL S.A realiza los procesos de Debida Diligencia, por tanto, las diferentes Contrapartes, de acuerdo a las políticas ya descritas anteriormente en el presente Manual; deberán diligenciar los formatos de conocimiento y adjuntar la documentación adicional que soporte debidamente identidades e información jurídica según corresponda.

El proceso de actualización para los proveedores, contratistas, empleados, socios, se deberá realizar una vez cada dos (2) años o cada vez que sea necesario, conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte. En los casos de los clientes por compra de apartamento se podrá realizar anualmente, pero sólo si se genera una nueva negociación (nueva venta).

A los proveedores y/o contratistas que durante un año se les realice pagos por valor igual o mayor a 35 SMLMV se les realizará actualización de datos anualmente.

Excepcionalmente, se puede realizar la revisión de la Contraparte, después de establecida la relación comercial, siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible, debido aquellos casos en los que no se puede interrumpir, la conducción normal de la operación o de la negociación.

Si no puede llevar a cabo la Debida Diligencia de manera satisfactoria, el Oficial de Cumplimiento junto al personal del área encargada de la Contraparte, deberán evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

En el evento en que se identifique o verifique una Contraparte en Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, deberá reportarlo de manera inmediata a la UIAF.

## 10.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

En CONINTEL S.A este procedimiento se debe aplicar a:

- Aquellas Contrapartes que la empresa considere que representan un mayor riesgo.
- A las personas políticamente o públicamente expuestas PEP. Toda la información de las personas consideradas como PEP, se encuentra detallada en el presente Manual en las Políticas de PEP'S.
- Aquellas empresas o personas naturales o jurídicas, que estén ubicadas o realicen operaciones en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Toda la información de estos países, se encuentra detallada en el presente Manual en la Política General SAGRILAF.

Las contrapartes que requieren una Diligencia Intensificada, deberán ser aprobadas por el Representante Regal para su vinculación.

Si la contraparte es catalogada como PEP, se identificará mediante el formato de vinculación y deberá diligenciar unos formatos adicionales para esta clase de contraparte, de acuerdo a las políticas ya establecidas en este Manual.

CONINTEL S.A revisará permanentemente los listados de GAFI de los países de mayor riesgo, lista de patrocinadores del terrorismo y de los territorios considerados como para paraísos fiscales, para su debida actualización. Si la contraparte declara que sus operaciones en moneda extranjera, que recibe giros del exterior o que reside en alguno de estos países catalogados para la Empresa como jurisdicciones de alto riesgo, deberá suministrar información adicional de acuerdo a las políticas ya establecidas en este Manual.

Anualmente se validará si aún existe vinculo comercial con las contrapartes que han requerido Diligencia Intensificada, para proceder con una consulta masiva en listas vinculantes y en listas PEP'S y poder verificar que no existe ningún riesgo de LA/FT/FPADM.

## 11. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

### 11.1 OPERACIONES INUSUALES

Una operación es considerada inusual cuando la cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad definidos para determinado segmento del mercado.

Las operaciones inusuales pueden ser identificadas por los empleados a través de las señales de alerta establecidas por la Empresa; también pueden ser identificadas directamente por el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades de monitoreo y seguimiento a las Contrapartes. Una vez sean identificadas por algún empleado, estas deberán ser informadas de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico, comunicación escrita o verbal, es decir, el medio que resulte más efectivo y ágil para informar.

### 11.2 OPERACIONES SOSPECHOSAS

Según la UIAF, se debe entender como Operación Sospechosa, toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

Una operación es sospechosa y genera un reporte a la UIAF, cuando no hay explicaciones razonables a la inusualidad de la transacción; es decir, si no hay una respuesta lógica a una operación inusual. El reporte de operación sospechosa debe ser el resultado de una valoración cuidadosa y especializada, en la que se evalúe la información y se resuelva la procedencia de su reporte. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento.

## 12. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las Contrapartes y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT/FPADM.

La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación. El hecho de que una operación sea calificada como inusual, no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones y negocios, y de esta forma determinar si se trata de una operación sujeta de reporte.

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de CONINTEL S.A, estas situaciones aplican para cada contraparte (clientes, empleados, proveedores o contratistas) así mismo, aplica para las personas expuestas públicamente o personas expuestas políticamente – PEP'S. Estas señales de alerta deberán ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento para que sean sometidas a un proceso de evaluación.

**Frente a los clientes:**

- El cliente se niega a proporcionar la información solicitada, o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de la Empresa.
- El cliente solicita ser excluido del registro de operaciones sin causa aparente o justificada.
- El cliente se rehúsa a llenar los formatos requeridos por la Empresa, o a proporcionar la información necesaria para completarlos, o se rehúsa a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formatos.
- Utiliza frecuentemente intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- Las operaciones no corresponden al perfil del cliente.
- Presentan documentos o datos presuntamente falsos.
- El cliente insiste en encontrarse con el personal de la Empresa, en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.
- El cliente trata de presionar a un empleado para no llenar los formatos requeridos por la Empresa.
- Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- El cliente realiza de forma reiterada operaciones fraccionadas u operaciones complejas sin una finalidad aparente.
- El cliente realiza constantemente operaciones efectivo, en lugar de otros medios de pago.
- El cliente realiza frecuentemente operaciones por grandes sumas de dinero y se niega o evita dar información sobre el origen y/o destino del dinero.
- El cliente compra de contado por montos que no se acostumbra a realizar.
- Clientes domiciliados en paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista, o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC.
- Clientes que hayan sido vinculados sin conocer el origen de los recursos que aportan.
- Cliente presenta antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- El cliente solicita reintegro o devolución de dineros a favor de terceros.
- El cliente es una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos).

**Frente a los proveedores o contratistas:**

- El proveedor o contratista, se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de la Empresa.
- El proveedor o contratista, solicita ser excluido del registro de operaciones sin causa aparente o justificada.
- El proveedor o contratista, se rehúsa a llenar los formatos requeridos por la empresa o a proporcionar la información necesaria para completarlos, o se rehúsa a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formatos.
- El proveedor o contratista, se rehúsa a actualizar los datos, o una vez actualizados no pueden confirmarse.
- Presentan documentos o datos presuntamente falsos
- Con relación a las organizaciones sin fines de lucro, tales como las asociaciones, fundaciones, comités, ONG, entre otras, las operaciones no parecen tener un propósito económico lógico o no parece existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción.

- El proveedor o contratista insiste en encontrarse con el personal de la Empresa, en un lugar distinto al del lugar de trabajo para realizar una operación.
- El proveedor o contratista, trata de presionar o sobornar al empleado para no llenar los formatos requeridos por la Empresa.
- Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un proveedor está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- Proveedores domiciliados en paraísos fiscales, o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC.
- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Proveedores o contratistas, que hayan sido vinculados sin conocer previamente el origen de los recursos.
- El proveedor o contratista presenta antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- El proveedor ofrece productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del mercado o de compra más elevados.
- Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados, y operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- El proveedor o contratista cambia frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.
- Empresas con antigüedad inferior a un año y con activos importantes sin justificación.
- El proveedor o contratista realiza operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Proveedores que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.
- El proveedor o contratista solicita pago a otros beneficiarios no identificados.
- El proveedor o contratista solicita pagos en efectivo en lugar de transferencia electrónica.
- El proveedor o contratista comercializa o presta servicios que no están inscritos dentro de su objeto social.
- El proveedor es una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos).

**Frente a los empleados:**

- Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del empleado.
- Se comprueba que el empleado no ha comunicado o ha ocultado al oficial de cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente o proveedor.
- El empleado constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- El empleado presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- El empleado con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- El empleado utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes.
- El empleado tiene o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas de la Empresa, o fuera del horario de laboral sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- El empleado es negligente en solicitar los debidos soportes de las operaciones.
- Empleados presenta antecedentes judiciales de LA/FT.

- El estilo de vida del empleado no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- El empleado impide que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- El empleado tramita frecuentemente operaciones con excepciones, evade los controles internos o de aprobación establecidos.
- El empleado es renuente a actualizar los datos.
- El empleado evade los controles en sus funciones.

#### Frente a los PEP'S:

- Persona que aprovecha el reconocimiento PEP para simplificar los procedimientos de conocimiento y de debida diligencia intensificada.
- PEP que realiza transacciones por fuera de su perfil habitual y trata de utilizar su condición y popularidad para evadir los controles o justificar sus operaciones inusuales.
- PEP que recomienda la vinculación de un cliente.
- PEP que repentinamente incrementa injustificadamente el monto, frecuencia y volumen de sus operaciones.
- PEP que en algunos casos intimidan verbalmente al empleado, que quiere anteponer los controles, manifestándole que el no recibirlo, puede ocasionarle problemas más graves para la Empresa, que el de recibirlo sin la realización de los controles.

### 13. REPORTES

Mediante estos reportes, CONINTEL S.A busca garantizar el debido funcionamiento para el control de riesgos LA/FT/FPADM, así como el cumplimiento de realizar los debidos reportes a las autoridades competentes.

#### 13.1 REPORTES INTERNOS

Los reportes internos son de uso exclusivo de la Empresa y elaborados al interior de la misma.

**Reporte Interno de Operaciones Inusuales o Sospechosas:** Siempre que un empleado de la Empresa en desarrollo de sus funciones, detecte una Operación Inusual o Sospechosa deberá reportar este hecho en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, mediante comunicación escrita o verbal, o mediante el correo electrónico [oficialdecumplimiento@conintel.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@conintel.com.co), para que éste inicie con los análisis y la investigación respectiva. El escrito mediante el cual se hace el reporte, deberá contener:

- Nombre de la Obra o Proyecto
- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionada
- Valor de la operación inusual (Si aplica)
- Clase de contraparte
- Área que reporta
- Descripción clara de la operación inusual y/o sospechosa
- Documentos adjuntos (Si aplica)

**Análisis de Operaciones Inusuales o Sospechosas:**

- El Oficial de Cumplimiento evaluará y analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones, para determinar su criticidad y con el fin de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual y/o sospechosa.
- El Oficial de Cumplimiento procederá a registrar toda la información que le fue suministrada de la Operación, mediante el Formato llamado “Reporte Interno de Operación Inusual o Sospechosa”, y llevará un consecutivo de los reportes que se detecten para control y seguimiento.
- Cuando lo considere necesario, el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de su análisis, podrá solicitar mayor información de las contrapartes sobre las cuales se han determinado movimientos o conductas inusuales.
- Se debe verificar otras fuentes de información, para consultar si existen registros o eventos negativos a favor de la contraparte reportada en la operación inusual.
- Verificar si en la Empresa ya existen registros de eventos pasados u operaciones inusuales sobre la contraparte reportada en la operación inusual.
- En el Reporte Interno se dejará constancia del análisis realizado a la Operación detectada, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo. El Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre el particular al Representante Legal.
- El Oficial de Cumplimiento determinará si la situación reviste un carácter inusual que genera una sospecha, que no sea aclarada o justificada y es susceptible de reporte a la UIAF como Operación Sospechosa.

Para culminar el análisis de la Operación reportada, el Oficial de Cumplimiento adelantará las siguientes acciones:

PLANTEAMIENTO	ACCIÓN
La situación u operación NO es inusual.	Se documenta por escrito la justificación en el reporte y se da cierre al caso.
La situación u operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada.	Se documenta por escrito las razones en el reporte y se da cierre al caso.
No se puede concluir sobre la situación u operación inusual, porque no se cuenta con la información suficiente.	Se mantiene abierto el expediente. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta y conocimiento de la Contraparte. Es necesario realizar el seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente.
La situación u operación SI es inusual y no fue posible encontrar una justificación razonable.	Se traslada al análisis como una potencial Operación Sospechosa.

- En el evento en que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un ROS, archivará toda la documentación recibida junto con el correspondiente Reporte de Operación Inusual, dejando constancia de las razones por las cuales la operación no se considera Sospechosa y por ende sujeta de reporte a la UIAF. En caso contrario, el Oficial de Cumplimiento archivará toda la documentación que fundamente el ROS, junto con el reporte

interno inicial de la operación, dejando constancia de las razones por las cuales se considera como Operación Sospechosa, sujeta de reporte a la UIAF.

- Es deber de CONINTEL S.A, de sus empleados y del Oficial de Cumplimiento, guardar absoluta reserva de las personas sobre las cuales se hayan detectado y reportado operaciones inusuales y/o sospechosas.

### 13.2 REPORTE EXTERNOS

Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF o a las autoridades competentes, según lo previsto en las normas.

#### Reporte Externo de Operaciones Sospechosas:

Adoptando la presente política y acorde con las buenas prácticas empresariales de CONINTEL S.A, el Oficial de Cumplimiento realizará los reportes respectivos denominados *ROS (Reporte Operaciones Sospechosas)* directamente a la UIAF.

Una operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata como ROS entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la Empresa toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa; el reporte se realiza a través de la página web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Manual de Usuario SIREL” el cual aparece publicado en la página web [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co), a lo cual el Oficial de Cumplimiento debe contar con el debido registro para realizar el reporte en la plataforma SIREL administrado por la UIAF, y tener usuario y contraseña para acceder a dicha plataforma.

Para el efecto, no se necesita que la Empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa.

El envío del ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Empresa, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte. Por tanto, el Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS se caracteriza en que:

- No es una denuncia penal, es una sospecha sobre posibles delitos de LA/FT/FPADM.
- Es totalmente anónimo, reservado y confidencial.
- No es una prueba judicial, es un criterio orientador.
- No genera responsabilidad ni para el denunciante ni para las personas involucradas.
- No es un testimonio.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar, dejando evidencia del reporte junto con los soportes de análisis, y se debe conservar toda esta documentación con las debidas medidas de seguridad como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

La información sobre los ROS presentados a la UIAF, deben quedar en el informe que presenta el Oficial de Cumplimiento anualmente a la Junta Directiva.

**Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS):** En el evento que transcurra un trimestre sin que se hayan realizado reportes ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF, mediante el informe Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas – AROS, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

**Otros reportes:** La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine.

El envío de otros reportes o informes requeridos por parte de autoridades que, constitucional y legalmente estén facultadas para solicitarlos; corresponden al Oficial de Cumplimiento, quien supervisará la gestión de todas las investigaciones o solicitudes de información que realicen las autoridades sobre esta materia y, por tanto, se hará cargo de las respuestas a la investigación y solicitudes de información y/o requerimientos relacionados con la prevención del LA/FT/FPADM.

#### 14. SANCIONES

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SAGRILAFT por parte de los empleados, expone en mayor grado a CONINTEL S.A al Riesgo LA/FT/FPADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

Por tanto, el incumplimiento a las normas, políticas y/o procedimientos establecidos en el presente manual, relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM, bien sea intencional o causada, por descuido o negligencia de cualquier directivo, representante legal, revisor fiscal, oficial de cumplimiento y empleados; será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales a que haya lugar de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de detectar alguna irregularidad o falta a las políticas y procedimientos definidos en este Manual, todo empleado deberá comunicar la falta cometida de manera inmediata, inclusive si es cometida por su superior inmediato, ante el Oficial de Cumplimiento al correo electrónico [oficialdecumplimiento@conintel.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@conintel.com.co), se garantizará la no represalia frente a quienes denuncien faltas de buena fe.

Ante dicha denuncia, el Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Representante Legal, quien aplicará el procedimiento disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

#### 15. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

Los programas de capacitación tienen como propósito brindar a los empleados herramientas y capacidades que les permitan advertir y estar preparados ante determinadas operaciones inusuales o sospechosas, crear conciencia sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente, y generar una cultura organizacional orientada a la administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir y controlar que CONINTEL S.A sea utilizada para estos fines.

El Oficial de Cumplimiento diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a aquellos empleados que considere pertinente su capacitación, así mismo, capacitará al nuevo personal, en virtud de la sensibilidad del área a la que estará asignado el nuevo empleado; esto con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas y procedimientos relacionados con el SAGRILAFT, los cuales se encuentran definidos en el Manual de la empresa.

En términos generales, el plan de capacitaciones cumple con las siguientes condiciones:

- Se realizarán capacitaciones como mínimo una vez al año, las cuales podrán ser de manera presencial o virtual, y empleando cualquier mecanismo técnico, tecnológico o didáctico, que se considere adecuado y que permita cumplir con el objetivo.
- De manera semestral se hará divulgación del sistema a todos los empleados, por medio de correo electrónico, digital (videos, infografías, imágenes), carteleras corporativas.
- Las capacitaciones estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento o la persona que éste designe, y también se podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado.
- Dicha capacitación será de asistencia obligatoria para el público objetivo, debido a que buscará capacitar y actualizar a los empleados en temas de SAGRILAFT.
- Cuando se realice alguna actualización al Manual del Sistema SAGRILAFT, y en caso de que los cambios realizados sean muy grandes; se deberá divulgar a los empleados, para dar a conocer principalmente los controles en los procesos, las políticas y sus responsabilidades frente al Sistema.
- Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.
- Las capacitaciones impartidas podrán ser evaluadas mediante la utilización de cuestionarios escritos o electrónicos, los cuáles permitirán determinar entendimiento de los temas tratados.